



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



227-XXIX-2012

EL SUSCRITO, **LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL
C.P. GERARDO MANRÍQUEZ AMADOR, TESORERO MUNICIPAL
LIC. LUIS SEVILLA ALATORRE, DIR. MPAL. ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS
C. JESÚS ANTONIO GASTELUM ANGULO
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO NÚMERO **29**, CELEBRADA EL DÍA **15 DE NOVIEMBRE DE 2012**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL **PUNTO DE ACUERDO DEL C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO FISCAL EN SUSTITUCIÓN POR DEVOLUCIÓN DE PAGOS POR VENTA DE TERRENOS EN REGULARIZACIÓN DE FRACC. GARDENIAS EN C.S.L.**; MISMO QUE FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD**; EL CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de este H. Cabildo Municipal se turnó a esta Sindicatura Municipal a mi cargo el escrito del Señor Cándido Gastelum Angulo, quien representación del señor **JESÚS ANTONIO GASTELUM ANGULO**, propietario de diversos inmuebles en el Fraccionamiento **GARDENIAS**, solicita la el reconocimiento a su favor de la cantidad sumada en **41** recibos oficiales de pago, que efectuaron diversos ciudadanos al Municipio de Los Cabos, B.C.S., sobre terrenos que el Ayuntamiento en cumplimiento a un acuerdo de permuta con el referido propietario en cuestión, procedería a regularizar.

Habida cuenta que el Ayuntamiento no pudo concretar la regularización de los terrenos respectivos, por no poder concretarse la permuta en cuestión, quien siguió siendo propietario de los mismos lo fue el señor **JESÚS ANTONIO GASTELUM ANGULO**, quien directamente realizó trato con los interesados y quienes le entregaron los originales de los recibos de pago que cada quien efectuó al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El señor **JESÚS ANTONIO GASTELUM ANGULO**, le tomó en cuenta a cada uno de los que se consideraban como beneficiarios de la regularización truncada, los pagos efectuados al Municipio, descontándolos del precio de compraventa, por lo que ahora dicho ingreso que en su momento se generó a favor municipal, al no corresponder ya la titulación por parte del Ayuntamiento, **viene**



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



227-XXIX-2012

solicitando el reconocimiento a su favor de la cantidad de \$234,782.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), lo que consultado por esta Sindicatura ante la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., se corrobora como precedente.

TERCERO.- En conclusión se considera factible convenir con el señor JESÚS ANTONIO GASTELUM ANGULO **el reconocimiento de un crédito fiscal a su favor por \$234,782.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),** que pueda descontarse de contribuciones futuras a su cargo, con la aplicación de los descuentos respectivos por parte de la Tesorería General.

Simultáneamente a la firma del convenio el señor **JESÚS ANTONIO GASTELUM ANGULO,** deberá entregar los **ORIGINALES** de los recibos de pago oficial, para su resguardo y comprobación correspondiente.

CONSIDERACIONES LEGALES

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley..."

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra prevé lo siguiente:

Artículo 57.- Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;

II.- Representar legalmente al Ayuntamiento, en los litigios en que éste sea parte y delegar esta representación.

III.- El Reglamento Interior Del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Los Cabos, B. C. S. en su Artículo 46 prevé lo siguiente:

Artículo 46.- El Síndico Municipal es integrante del Ayuntamiento y representante legal del mismo, así como del Municipio y a su cargo se encontrará la Sindicatura Municipal, teniendo las siguientes facultades y obligaciones, además de las disposiciones de carácter general y las específicas que autorice el Ayuntamiento:

I. Ser el representante legal del Municipio y del Ayuntamiento;

II. Procurar, defender y promover los intereses municipales;

III. Representar legalmente al Ayuntamiento, con todas las facultades de un mandatario general,



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



227-XXIX-2012

en los asuntos en que éste sea parte; particularmente en los litigios y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal;

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que preceden y en ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, pongo a consideración de este **Honorable Cuerpo Colegiado** la presente propuesta, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- En base a la propuesta presentada por el C. Síndico Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., se aprueba que Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General suscriban un Convenio **RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO FISCAL EN SUSTITUCIÓN POR DEVOLUCIÓN DE PAGOS POR VENTA DE TERRENOS EN REGULARIZACIÓN DE FRACC. GARDENIAS EN C.S.L.**, con el señor **JESÚS ANTONIO GASTELUM ANGULO**, a cambio de la entrega de los **41** recibos de pago originales que en su momento se emitieron por la aplicación del programa de regularización señalada.

El monto de operación señalada no podrá ser mayor a **\$234,782.00** (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), comprobables e intransferible, y solo cubrirán contribuciones fiscales contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, B.C.S., que se generen a partir de la suscripción del documento respectivo, con una vigencia no mayor a 2 años contados en días naturales y transcurrido el plazo en cuestión, las cantidades pendientes que hubiere por amortizar quedarán en favor del Municipio de Los Cabos, B.C.S. sin derecho a reclamo alguno por el conveniente;

La Tesorería Municipal llevará un estricto control contable de los pagos que apliquen bajo la modalidad autorizada.

SEGUNDO.- Túrnese el presente asunto a la Sindicatura Municipal para su cumplimiento y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, para que en apoyo legal elabore el Convenio a suscribir.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



227-XXIX-2012



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL
C. REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ARCHIVO.-